

**CUADRO DE MERITOS PRELIMINAR DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES
PARA ACCEDER AL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN 2022 - NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL**



(Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU)



N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL / MODALIDAD	PUNTAJE OBTENIDO					Total	Bonificación	TOTAL GENERAL
					Formación Académica	Experiencia Laboral	Capacitaciones	Labor realizada en Zona Rural, Frontera o VRAEM	Méritos			
1	32636-2022	CHIRINOS FLORES CAROLYN	42266977	EBE	6	0	15	0	0	21	0	21.00
2	32680-2022	TAPIA VERGARA CARMEN OLINDA	09271405	EBE	17	3	0	0	0	20	0	20.00
3	32128-2022	PACHECO HERNANDEZ DANIELLA DEL CARMEN	41885145	EBE	12	0	6	0	0	18	0	18.00
4	32063-2022	ASTOCONDOR FUERTES DORIS ISABEL	10744996	EBE	9	0	9	0	0	18	0	18.00

EL PRESENTE CUADRO DE MERITO ES SOLO VÁLIDO PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DESIERTAS DE ACUERDO AL COMUNICADO EMITIDO CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2022




COMUNICADO

A todo los postulantes que han presentado su expediente para el Proceso de Contratación para el cargo de Auxiliar de Educación, bajo los alcances de la **Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma para la contratación de auxiliares de educación en instituciones educativas públicas de los niveles de Educación Inicial y Secundaria de la Educación Básica Regular y de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Educación Básica Especial"; se le comunica que para la evaluación de los expedientes presentados y la elaboración del cuadro de mérito preliminar se ha tomado en cuenta lo siguiente:

6.3 DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

6.3.3 Los puntajes por cada criterio de evaluación se encuentran señalados y precisados en el **Anexo 03** de la Norma Técnica.

6.3.7 Los **certificados de capacitación** que se consideran válidos para el presente concurso, son los que se **emiten por el MINEDU/DRE/UGEL y los expedidos por las universidades**, que tenga una duración mínima de cincuenta (50) horas y se haya realizado en los últimos cinco (05) años; asimismo **la temática de la capacitación debe estar referida a las funciones del auxiliar de educación**.

6.3.8 La **experiencia laboral** en el cargo de auxiliar de educación se sustenta con la presentación de la **resolución que aprueba el contrato, adjuntando necesariamente copias de las boletas de pago o constancia de pago mensual**, emitidas por la DRE, UGEL según corresponda.

6.3.9 En caso la **experiencia laboral** corresponda al cargo de auxiliar de educación en **II.EE. privadas**, el postulante **adjunta el contrato de trabajo con la promotoria de la IE privada y las boletas o constancia de pago mensual**, las mismas que deben ser corroboradas sobre su veracidad por el área competente de la UGEL en la fiscalización posterior. Cabe mencionar que no corresponde puntaje por periodos menores a treinta (30) días.

6.3.10 **Sólo se otorga puntaje** por la experiencia laboral (pública o privada) que acredite el postulante en el **nivel o modalidad educativa a la cual postula**.

6.3.11 **Para la evaluación de la experiencia laboral no son computables** los servicios prestados como contratos por servicios no personales, reconocimientos solo para efectos de pago, contratos administrativos de servicios, servicios ad-honorem, servicios docentes, ni **la experiencia en nivel o modalidad que no corresponda al cual postula**.

6.3.14 **Las resoluciones de felicitación** que se consideran válidas para el proceso de contratación, son las Resoluciones Ministeriales y las Resoluciones emitidas por la DRE, UGEL según corresponda, y se califican aquellas otorgadas a partir del año 2016 y que guarde relación con las funciones del auxiliar de educación; asimismo, **dicho estímulo debe ser reconocido de manera individual**, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional.

Asimismo, cabe mencionar que de acuerdo al numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 023-2019-MINEDU, una vez cerrada la etapa de inscripción, **no se puede agregar nuevos documentos o subsanar los ya presentados**.

EL COMITÉ

